

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 061-2024-GM/MDP

Pichanaqui, 22 de julio del 2024

VISTOS: Y TODOS LOS ACTUADOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO;
Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II (Título Preliminar) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el numeral I) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Normas Municipales; Artículo 39°, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**



Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;



Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 057-2024-GM/MDP, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESION INFORMAL, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**";



Que, mediante el INFORME N° 419-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 21 de junio de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, informa al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que la Directiva N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESIÓN INFORMAL, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**", no consideró



las tasas y costos; en ese sentido, remite la propuesta de ampliación y modificación de la mencionada directiva e incorporar la pagina 22 (XI TASAS Y COSTOS); con el fin de que los administrados realicen el pago por derecho de trámite de saneamiento físico legal;

Que, mediante INFORME N° 122-2024-OAJ-MDP, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, informa al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que se debe tener en consideración que mediante la **DIRECTIVA N° 002-2022-GPyP/MDP - "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI"** establece en el artículo 6.5 - De la actualización o modificación de directivas - numeral 6.5.1) *Las directivas deben actualizarse cuando se aprueban o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado. para actualizar o modificar una directiva, los órganos o unidades orgánicas deben hacer llegar la propuesta correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su debido asesoramiento conforme a las funciones establecidas en el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad. En este sentido hace la devolución del expediente administrativo, con la finalidad que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, eleve el expediente a la oficina de planeamiento, presupuesto y modernización con el fin que emita su informe técnico respecto a la modificación de la DIRECTA N° 01-2024-SGPCU/GIDUR/MDP;*

Que, mediante INFORME N° 466-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 04 de julio de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, ARQ. Hugo Torres Romero, recomienda que el expediente se derive a la Oficina de planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el fin de que emita su informe técnico respecto a la modificación de la Directiva N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP;

Que, mediante INFORME N° 1141-2024-GIDUR/MDP, de fecha 05 de julio 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Victor R. Reyes Paredes, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, que emita su informe técnico respecto a la ampliación y modificación de la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/MDP;

Que, mediante INFORME N° 0085-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, C.P.C. LIZBETH COLLAZO GARRIDO, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que el proyecto de ampliación y modificación de la Directiva N° 001-2024-SGOCU/MDP **"PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESIÓN INFORMAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO"**, se formula con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos y procedimientos a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en este contexto cumple con las formalidades de la directiva N° 002-2022-GPYP/MDP, por ello se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 492-2024-OPPYM/MDP, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, remite opinión técnica favorable para su modificación y actualización de la Directiva N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP, **PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS**



URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESIÓN INFORMAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 408 - 2024-OAJ/MDP, de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, emite opinión legal indicado que se declare **PROCEDENTE**, la ampliación y modificación de la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP - PROYECTO DE DIRECTIVA DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESIÓN INFORMAL DENTRO DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO"; la misma que sé que se incorpora la página 22 XI TASAS Y COSTOS, en donde establece el derecho de trámite de saneamiento físico legal de predios;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 1° establece que: "[...] los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del citado dispositivo legal, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; además, el numeral 72.2 del artículo 72 del citado marco legal señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en su numeral 72.2., prescribe: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su artículo 38° - **ORDENAMIENTO JURIDICO DE LAS MUNICIPAL**, a la letra dice: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativa. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. [...]";

Asimismo, el Artículo 73° - **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, a la letra dice: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro urbano y rural.

- 1.3. *Habilitación urbana.*
- 1.4. *Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.*
- 1.5. *Acondicionamiento territorial.*
- 1.6. *Renovación urbana.*
- 1.7. *Infraestructura urbana o rural básica.*
- 1.8. *Vialidad.*
- 1.9. *Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.*

Por otro lado, la presente aprobación se enmarca también, en la Ley N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a las Municipalidades Provinciales y Distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la Propiedad informal y garantizar su cobertura, el mismo que se implementara en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en concordancia del D.S. 006-2006-VIVIENDA de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, D.S. 009-99-MTC, Texto Único Ordenado- Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, D.S. 013-99-MTC y otros Normas complementarias, en vista que la Ley 31560 a la fecha ya se aprueba la respectiva reglamentación;

Bajo esa línea, es preciso indicar que el presente tramite, se encuentra estipulado en la Directiva N° 002-2022-GPyP/MDP - **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, Y DIFUSIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI"**, la misma que ha sido aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2022-GM/MDP, de fecha 06 de junio del 2022, que tiene por objeto establecer en todos los órganos y sus unidades orgánicas, disposiciones, responsabilidades y procedimiento para la formulación, modificación, aprobación y difusión de directivas que se emitan en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo a sus competencias y funciones en el marco normativo; En ese sentido, en el numeral 6.5.1, a la letra dice: " Las Directivas deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado para actualizar o modificar una Directiva, los órganos o Unidades Orgánicas deben hacer llegar la propuesta correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su debido asesoramiento conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad"; asimismo, en su numeral 6.5.3 estipula: " Una Directiva sólo podrá ser modificada, ampliada o reemplazada por otra Directiva de igual o mayor nivel de aprobación en la que expresamente se señalara el número y denominación de las Directivas que se están modificando ampliando o reemplazando";

En ese sentido, se debe de entender que una directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para las implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que del el marco legal necesario, para poder garantizar el adecuado control de los recursos de la entidad, estableciéndose criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento de ordenamiento técnico jurídico previsto; regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos de estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Por lo que, la presente aprobación se sustenta en la Directiva antes invocada y a lo descrito en los informes que forman parte del presente expediente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes señalados y de acuerdo a las facultades conferidas según Resolución de Alcaldía N° 0125- 2024 – MDP, de fecha 03 de abril del 2024 y la Resolución de Alcaldía N.º 0168-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la modificación y ampliación de la **DIRECTIVA** denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESIÓN INFORMAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", incorporándose la página 22 XI TASAS Y COSTOS, en donde establece el derecho de trámite de saneamiento físico legal de predios; todo ello, en mérito a los actuados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Plancamiento y Control Urbano; y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL (E)

